

DECRETO

ANTECEDENTES DE HECHO

I.- La entidad Consell Esportiu del Baix Camp, con NIF G43058718, solicitó, mediante escrito presentado el día 27 de abril de 2026 con número de registro de entrada 2026049124, y subsanado posteriormente en fecha 26 de junio de 2026 con número de registro de entrada 2026076102, una subvención por importe de 22.000 € para los gastos del programa de Jocs Esportius Escolars correspondientes al curso 2025-2026.

II.- El Pleno municipal, en sesión celebrada el día 20 de diciembre de 2024, aprobó el Plan Estratégico de Subvenciones 2025-2027 del Ayuntamiento de Reus y de sus organismos autónomos, en el que figura una subvención directa a favor del Consell Esportiu del Baix Camp (en adelante, CEBC), con NIF G43058718, por importe de 22.000 €, como apoyo al desarrollo del programa de Jocs Esportius Escolars de Catalunya en la ciudad de Reus.

Posteriormente, el Pleno municipal, en sesión celebrada el día 29 de diciembre de 2025, aprobó la modificación del Plan Estratégico de Subvenciones 2025-2027. En dicha modificación, la subvención prevista a favor del CEBC como apoyo al desarrollo del programa de Jocs Esportius Escolars de Catalunya pasó a tener la consideración de subvención nominativa, con la correspondiente modificación de la aplicación presupuestaria 21220-34124-489.

III.- El Consell Esportiu del Baix Camp, de acuerdo con el artículo 1 de sus estatutos, es una agrupación integrada por centros o asociaciones escolares, clubes, asociaciones o federaciones deportivas, entidades municipales de gestión deportiva, ayuntamientos y el Consejo Comarcal del Baix Camp, dedicada al fomento y la promoción del deporte, a la gestión de los servicios inherentes, obligatorios o complementarios de la actividad deportiva y a la organización de la actividad deportiva en edad escolar y, en consecuencia, de las actividades físicas y deportivas adecuadas.

IV.- Asimismo, el Consell Esportiu del Baix Camp, de conformidad con lo previsto en el artículo 3 de sus estatutos, es una entidad privada sin ánimo de lucro, con

personalidad jurídica y capacidad de obrar para el cumplimiento de sus funciones, con las limitaciones establecidas por las leyes y demás normas vigentes que le sean de aplicación.

V.- En concreto, el Consell Esportiu del Baix Camp tiene como principales objetivos el fomento, la organización y la promoción de la actividad deportiva en edad escolar dentro de la comarca y, con esta finalidad, se ocupa, entre otras funciones, de coordinar y organizar las actividades deportivas en edad escolar en el ámbito comarcal.

VI.- El objeto de la subvención al CEBC es contribuir a la financiación de los gastos del programa de Jocs Esportius Escolars correspondientes al curso 2025-2026, por un importe total de 22.000 €, con cargo a la aplicación presupuestaria 21220-34124-489 del presupuesto del año 2026.

VII.- Los “Jocs Esportius Escolars de Catalunya (JEEC)” constituyen el programa de la Generalitat de Catalunya cuyo objetivo principal es impulsar la transmisión de valores sociales y la adquisición de hábitos saludables mediante un modelo de competición y de actividad deportiva escolar de carácter educativo y participativo.

Los participantes en los JEEC son niños, adolescentes y jóvenes de Cataluña desde 1.º de Educación Primaria hasta 2.º de Bachillerato.

El programa se desarrolla en dos ámbitos:

- Las competiciones locales, comarcales e intercomarcales, organizadas por los Consejos Deportivos, bajo la supervisión del Consell Català de l'Esport y con la coordinación de la Unió de Consells Esportius de Catalunya (UCEC).
- Las competiciones supracomarcales, organizadas por la UCEC, bajo la supervisión del Consell Català de l'Esport.

VIII.- En fecha 9 de julio de 2026, el director de instalaciones y proyectos de RELLSA, en su condición de técnico habilitado para la emisión de informes técnicos en materia

deportiva, según la designación efectuada mediante Decreto del concejal delegado del Área de Deportes número 2021018356, de fecha 6 de octubre de 2021, y con el visto bueno de la gerente de Servicios a la Persona del Ayuntamiento de Reus, emitió informe favorable a la concesión de la subvención.

IX.- Consta en el expediente que el Consell Esportiu del Baix Camp se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias, con la Seguridad Social y con el Ayuntamiento de Reus.

X.- En fecha 13 de julio de 2026 se emitió informe de fiscalización previa limitada, de conformidad con el artículo 13 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local, así como con las Bases de Ejecución del Presupuesto de esta Corporación.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO. El Ayuntamiento de Reus, en virtud del artículo 25.2.l) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local, ostenta competencia en materia de promoción del deporte e instalaciones deportivas y de ocupación del tiempo libre. Asimismo, el artículo 39 del Decreto Legislativo 1/2000, de 31 de julio, por el que se aprueba el texto único de la Ley del Deporte, establece que corresponde a los municipios promover, con carácter general, la actividad física y el deporte en su ámbito territorial.

SEGUNDO. El artículo 16 del Decreto Legislativo 1/2000, de 31 de julio, por el que se aprueba el texto único de la Ley del Deporte, establece que los consejos deportivos, como agrupaciones deportivas, son entidades privadas de interés público y social, sin ánimo de lucro, y tienen por objeto el fomento, la organización y la promoción de la actividad deportiva en edad escolar, pudiendo, en su caso, a efectos de ejecutar o gestionar la política deportiva de los consejos comarcales, establecer los correspondientes convenios de colaboración.

El artículo 43.2 de la misma ley dispone que la actividad deportiva en el ámbito escolar debe ser promovida por los consejos deportivos previstos en el artículo 16, los

cuales cuentan con el apoyo de la Administración deportiva de la Generalitat para el cumplimiento de sus objetivos.

TERCERO. El Pleno Municipal, en sesión celebrada el día 20 de diciembre de 2024, aprobó el Plan Estratégico de Subvenciones 2025-2027 del Ayuntamiento de Reus y de sus organismos autónomos. Asimismo, el Pleno Municipal, en sesión celebrada el día 29 de diciembre de 2025, aprobó una actualización del citado Plan con el fin de adaptarlo al Presupuesto de 2026; en virtud de dicha modificación, la subvención prevista a favor del Consell Esportiu del Baix Camp (CEBC) como apoyo al desarrollo del programa de Jocs Esportius Escolars de Catalunya pasó a tener la consideración de subvención nominativa, quedando consignada en la aplicación presupuestaria 21220-34124-489.

CUARTO. Atendiendo al interés de contribuir a la actividad deportiva desarrollada por la entidad Consell Esportiu del Baix Camp, se propone la concesión de una subvención directa, prevista nominativamente en el presupuesto del Ayuntamiento de Reus, teniendo en cuenta el valor social y deportivo de la entidad y el interés público derivado de la función social y deportiva que desarrolla, al amparo de lo previsto en el artículo 22.2.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

QUINTO. Resultan de aplicación la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS); el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (RLGS); y la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Reus (publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Tarragona de 16 de septiembre de 2010), en lo relativo a la concesión de subvenciones nominativas.

SEXTO. De conformidad con el artículo 10 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la competencia para conceder subvenciones en las corporaciones locales corresponde a los órganos que tengan atribuidas dichas funciones por la legislación de régimen local.

El artículo 7 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Reus (publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Tarragona número 214, de 16 de

septiembre de 2010) establece que la concesión de las subvenciones, salvo que las respectivas bases dispongan otra cosa, corresponderá al alcalde del Ayuntamiento.

Los artículos 21.1.s) y 21.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local, así como los artículos 53.1.u) y 53.3 del Decreto Legislativo 2/2003, de 28 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley municipal y de régimen local de Cataluña, atribuyen al alcalde las competencias propias de su cargo, así como aquellas que expresamente le atribuyan las leyes y las que la legislación asigne al municipio y no atribuya a otros órganos municipales. Asimismo, prevén que el ejercicio de dichas atribuciones podrá ser objeto de delegación, salvo en los supuestos exceptuados por la ley.

RESUELVO

PRIMERO. Conceder una subvención nominativa al Consell Esportiu del Baix Camp, con NIF G43058718, por importe de 22.000 €, para contribuir a la financiación de los gastos del programa de Jocs Esportius Escolars correspondientes al curso 2025-2026, con cargo a la aplicación presupuestaria 21220-34124-489 del presupuesto del año 2026.

SEGUNDO. Determinar que la presente resolución de concesión de la subvención actúe como bases reguladoras, al no formalizarse convenio de colaboración.

Serán subvencionables aquellos gastos imputables al desarrollo de las actuaciones que respondan de manera inequívoca a su naturaleza, que se hayan realizado durante el período de ejecución de la actuación y hayan sido efectivamente pagados por el beneficiario antes de la presentación de la justificación económica.

Únicamente será subvencionable el IVA que grave el importe de los gastos cuando el beneficiario de la subvención tenga la condición de consumidor final.

En ningún caso tendrán la consideración de gasto subvencionable:

- Los intereses deudores de cuentas bancarias.
- Los intereses, recargos y sanciones administrativas y penales.
- Los gastos derivados de procedimientos judiciales.

Se declara expresamente la compatibilidad de esta subvención con otras ayudas o subvenciones que puedan obtenerse para la financiación de la actividad subvencionada, siempre que no supongan un exceso respecto del coste de la actividad subvencionada.

En todo caso, corresponde al beneficiario la obligación de comunicar al órgano concedente todas aquellas subvenciones, auxilios o ayudas, procedentes de otras entidades públicas o privadas, que reciba con la finalidad de financiar la actividad subvencionada.

TERCERO. El pago de esta subvención por parte del Ayuntamiento se realizará una vez presentada y aprobada la justificación de la subvención, en los términos previstos en la presente resolución de concesión, procediéndose a su abono en la cuenta ES21 **** * 8403, de la que es titular la entidad beneficiaria.

En todo caso, con carácter previo a cualquier pago, la entidad deberá acreditar:

- a) Que se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias.
- b) Que se encuentra al corriente de sus obligaciones con la Seguridad Social.

El Consell Esportiu del Baix Camp autoriza a la Concejalía de Salud y Deportes del Ayuntamiento de Reus para consultar los datos de la entidad que consten en los registros oficiales relativos al cumplimiento de sus obligaciones tributarias, con la Seguridad Social y con el Ayuntamiento de Reus.

No se efectuará ningún pago mientras no se acredite el cumplimiento de dichos requisitos.

El órgano concedente exime de la constitución de las garantías previstas en el artículo 34.4 de la Ley General de Subvenciones y en el artículo 42 de su Reglamento.

CUARTO. El beneficiario será responsable del cumplimiento de la finalidad de la ayuda concedida, así como de su justificación documental ante el Ayuntamiento de Reus.

La cuenta justificativa deberá contener la siguiente documentación y presentarse antes del 30 de septiembre de 2026:

a) Una memoria de actuación justificativa en la que se acredite el cumplimiento de las actividades realizadas, los resultados obtenidos y las medidas de publicidad adoptadas.

b) La justificación económica del gasto, mediante la presentación de un balance económico de la actuación subvencionada, con el desglose de todos los gastos e ingresos generados por la actuación, expresando y acreditando el importe, la procedencia y la aplicación de las cantidades destinadas a la actividad y financiadas con fondos, subvenciones o recursos distintos de la subvención concedida por la organización municipal.

Los gastos deberán acreditarse mediante facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, junto con el correspondiente justificante de pago, de conformidad con la normativa aplicable y en los términos establecidos por el Ayuntamiento de Reus.

Asimismo, deberá aportarse una relación detallada de los ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada, con indicación de su importe y procedencia.

Dado que la subvención se ha otorgado sobre la base de un presupuesto previo de la entidad, deberán explicarse las desviaciones que, en su caso, se hayan producido respecto de los presupuestos presentados.

Si, a criterio de los servicios técnicos, la justificación presentada debiera ser objeto de subsanación o complemento, se comunicará a la entidad beneficiaria para que corrija la deficiencia detectada. Mientras no se produzca dicha subsanación, quedará suspendido el plazo para efectuar el pago de la subvención.

c) La justificación documental de la difusión realizada del apoyo financiero de la corporación municipal.

La entidad beneficiaria deberá adoptar las siguientes medidas de difusión:

- La inclusión de la imagen institucional del Ayuntamiento de Reus, así como de leyendas relativas a la financiación pública en las que figure la expresión «con el apoyo de la Concejalía de Salud y Deportes», en carteles, placas conmemorativas, material impreso, medios electrónicos o audiovisuales, o mediante menciones en los medios de comunicación.

- Cuando la actividad cuente con otras fuentes de financiación y el beneficiario esté obligado a dar publicidad de dicha circunstancia, los medios de difusión de la subvención concedida, así como su relevancia, deberán ser análogos a los utilizados respecto de las restantes fuentes de financiación.

El incumplimiento de esta obligación, de conformidad con el artículo 93 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, será causa de reintegro de la subvención.

d) Certificaciones acreditativas de hallarse al corriente de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

e) Dado que el importe de la subvención supera el límite establecido para los contratos menores de servicios (15.000 €), deberá acreditarse que se han solicitado tres presupuestos de tres proveedores diferentes respecto del gasto concreto que supere dicho umbral, salvo que, por las especiales características de la prestación, no exista en el mercado un número suficiente de entidades que la realicen, presten o suministren, o salvo que el gasto se hubiera efectuado con anterioridad a la concesión de la subvención.

El Ayuntamiento de Reus efectuará las comprobaciones que considere oportunas en relación con la justificación y aplicación de los fondos percibidos.

Asimismo, incluirá la presente subvención en su comunicación anual a la Base de Datos Nacional de Subvenciones, de la que es titular el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas.

Procederá el reintegro de la subvención, junto con el interés de demora correspondiente desde el momento de su pago, en los supuestos y con el alcance previstos en los artículos 37 y siguientes de la Ley General de Subvenciones, aplicándose el procedimiento de reintegro regulado en el capítulo II del título II de dicha ley.

QUINTO. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 15 de la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, relativo a la transparencia en la actividad subvencionada, las subvenciones y ayudas públicas concedidas por importe superior a 10.000 € deberán incluir la obligación de los beneficiarios, cuando sean personas jurídicas, de comunicar a los sujetos obligados la información relativa a las retribuciones de sus órganos de dirección o administración, a efectos de su publicación.

SEXTO. Notificar la presente resolución a la entidad beneficiaria, con indicación de los recursos legales que procedan.